



Factura: 002-003-000054705



20191701021C01265

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20191701021C01265**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento RESOLUCION N° SCV-IRQ-DRASD-SD-2018-005682 que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. SOLICITA DIEGO MALDONADO La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 15 DE MAYO DEL 2019, (12:18).

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
**Notaría 21**  
Abg. María Laura Delgado Viteri



N° TRAMITE: 52843-0041-17 15/05/19 1.4.1  
DOCUMENTO: Resolución



Factura: 002-003-000053741



20191701021000501

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20191701021000501

MATRIZ	
FECHA:	9 DE ABRIL DEL 2019, (12:24)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA MALER MALDONADO ERAZO CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-11-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 9444

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MALDONADO VILLACIS DIEGO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711386936
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-005682
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-06-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	000

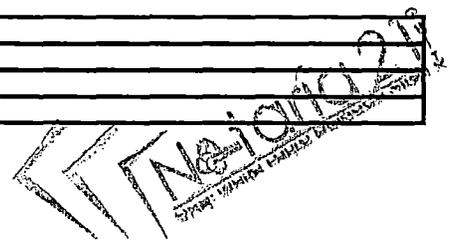


NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20191701021000501

MATRIZ	
FECHA:	9 DE ABRIL DEL 2019, (12:24)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA MALER MALDONADO ERAZO CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-11-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 9444

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MALDONADO VILLACIS DIEGO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711386936
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-005682
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-06-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	000

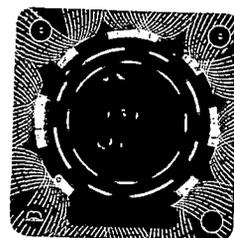


NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
Abg. María Laura Delgado Viteri

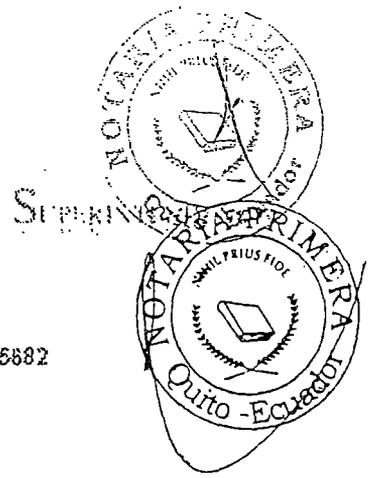
20191701021O000501

RAZON: Tome nota al margen de la matriz de constitución de la compañía, otorgada ante el doctor Marco Vela Vasco, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo el cinco de noviembre del dos mil diez, de la Resolución N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-005682, de veinte y nueve de junio del dos mil dieciocho, mediante la cual la Abogada Sofia Ruiz Guarderas, Sudirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, resuelve ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía MALER MALDONADO ERAZO CIA. LTDA., EN LIQUIDACION., por ser procedente en virtud de lo prescrito en el Artículo 404 de la Ley de Compañías, a que se refiere la presente resolución.- Quito, nueve de abril del dos mil diecinueve.-

NOTARIA 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-005882

AB. Sofia Ruiz Guarderas  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución Masiva de Disolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-2571 de 27 de junio de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de noviembre de 2016, se declaró disuelta por inactividad a varias compañías, entre ellas a la compañía MALER MALDONADO ERAZO CIA. LTDA., por estar incurrida en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una Resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil,

QUE la señora Silvana Mercedes Benalcázar Benalcázar, en su calidad de liquidadora de la compañía MALER MALDONADO ERAZO CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que se ha cumplido con lo ordenado en la Resolución citada en el primer Considerando, así como lo dispuesto en el artículo 402 de la Ley de Compañías;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-18-130 de 6 de febrero de 2018 y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-0585-M Quito, de 29 de junio de 2018, para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vicios de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solididad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías, y.

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 08 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0026 de 6 de marzo de 2018:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la compañía MALER MALDONADO ERAZO CIA. LTDA. EN LIQUIDACION por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a través de Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, se publique un extracto de la presente Resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Notaría 21



SUPERINTENDENCIA



Pág. 2  
MALER MALDONADO ERAZO CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, con la publicación del referido extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía MALER MALDONADO ERAZO CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, así como a sus administradores y al público en general.

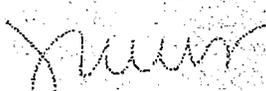
**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que de manera independiente y no sucesiva: 1) El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la compañía MALER MALDONADO ERAZO CIA. LTDA. EN LIQUIDACION: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Tome Nota de esta cancelación al margen del nombramiento de la liquidadora otorgada a favor de la señora Silvana Mercedes Benalcázar Benalcázar. Los funcionarios indicados deberán poner las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro; y. 2) El Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que se constituyó la compañía tome nota de esta cancelación al margen de la matriz de la respectiva escritura pública.

Cumplido señalarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que a través de Secretaria General se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio de Nacional de Aduana del Ecuador, al Servicio Nacional de Contratación Pública y al Director Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

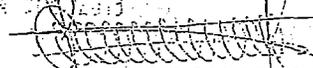
**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de junio de 2018.

  
AB. Soila Ruiz Guarderas  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

SNT  
Ref. 503  
Exp. 64382  
Tr 52843-0541-17

**NOTARIA PRIMERA DE QUITO**

De conformidad con lo previsto en el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en 2 foja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en: [www.QUITO.GOB.EC](http://www.QUITO.GOB.EC).  
Quito a, 15 de Mayo de 2019

  
Dr. Freddy Eduardo Suquilanda Jaramilla  
Notario Primero, Suplente del Cantón Quito



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 2 fojas son CERTIFICACION DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS.  
Quito,

15 MAY 2019

  
Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO